



## REGADIO.

Una fanega de tierra á trigo, cebada centeno, avena y otras semillas.

Is esferas están más que debajo de los arbolitos  
el que se ha visto que se han hecho y se han hecho  
que se han hecho y se han hecho.

Producto íntegro en especies en el año  
común del quinquenio.....

Multiplican.....

Importe de la paja á 1 rs. arroba.....

Producto total.....

GASTOS DE CULTIVO.

Por una fanega de trigo para siembra.....

Por tres labores, desperfectos, de aperos,  
reja, cieno, recolección, trilla, limpia  
y trasportes.....

Total de gastos.....

Líquido imponible.....

Cuenta de productos y gastos  
de una fanega de tierra á

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.
210 "	132 "	90 "
6 "	4 "	3 "
216 "	136 "	93 "

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Trigo.	Cebada.	Centeno.
7 fans.	6 fans.	5 fans.
30 rs.	22 rs.	18 rs.

5

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE HACIENDA PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado 3.<sup>o</sup>—Estancadas.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano, destinada á Pinar.		
1. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>
La fanega de tierra destinada á pinar produce.....	8 rs.	6 rs.
GASTOS.		4 rs.
Guardería anual.....	3	2
Conservacion.....	1	1
Importan los gastos.....	4	3
Id. los productos.....	8	6
Líquido anual imponible.....	4	3

## ERAS EMPEDRADAS.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano, destinada á Eras.		
1. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>
Una fanega de tierra á Eras de pan trillar produce 9 fanegas de centeno ó cebada, la 1. <sup>o</sup> , 7 en la 2. <sup>o</sup> y 5 en la 3. <sup>o</sup> á 18 rs. fanega.....	162	126
Valor de la yerba aprovechada en pasto.....	4	3
Total producto.....	166	129
GASTOS.		92
Por el empedrado y limpia.....	86	69
Líquido imponible.....	80	60

## ERAS SIN EMPEDRAR.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano, destinada á Eras.		
1. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>
Producto de cada fanega.....	60	40
GASTOS.		20
Por el empedrado y limpia.....	86	69
Líquido imponible.....	80	60

## GANADO LANAR.

Cuenta de productos y gastos de una fanega de tierra de secano, destinada á Eras.		
1. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>
Producto que dan 100 cabezas de ganado lanar á saber:		
Por 40 cabezas de cría, vendidas por un quinquenio á 16 reales.....	640	
Por 8 arrobas de lana á 36 reales arroba.....	288	
Por siete pieles de reses muertas á 3 reales.....	21	
Por el producto del estiercol, 50 cargas á 1 rs.....	50	
Producto total.....	999	
GASTOS.		
Soldada del pastor: 24 ducados anuales.....	88	
Por 17 libras de lana á razon de 2 arrobas anuales.....	30	
Por 16 libras de grasa á 48 anuales.....	40	
Por el calzado 14 reales á razon de 42 anuales.....	14	
Por el pan diario 5 fanegas á razon de 15 fanegas 3 celestines al año.....	108	
Por 42 libras de sal.....	21	
Por la manutencion y soldada del zagal, por estas 100 cabezas.....	40	
Manutencion del perro por lo que corresponde á estas cabezas.....	37	
Por yerba á este numero de ganado.....	66	
Por los gastos de esquileo.....	35	
Líquido producto.....	500	
Corresponde á cada una de las 100 cabezas.....	5	

## GRANOS CIRCULAR.

Desde el dia de mañana 1.<sup>o</sup> de Julio, se hallarán de venta en los estanques de la Capital, y para que puedan hacer los pedidos los Administradores subalternos del ramo en esta provincia, los cigarros habanos de las clases y precios que se dirán:

Precio á que antiguo venden.		Precio ahora se vende.
Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.
Imperiales, uno.	14	1
Regalia comunid.	24	20
Media regalia id.	28	16
De dama, nuevos. id.	16	8
Panetelas, uno.	20	10

## Contrata de 1848.

Imperiales, uno.	14	1
Regalia comunid.	24	20
Media regalia id.	28	16
De dama, nuevos. id.	16	8
Panetelas, uno.	20	10

## Contrata de 1853.

Imperiales, uno.	10	1
Regalia superior uno.	1	24
Id. comun. uno..	28	20
Media regalia uno	24	16
Marca regular, uno.	16	8

ESTADO que manifiesta el precio que han tenido los frutos y demás artículos de primera necesidad en los mercados de esta provincia en la segunda quincena del citado mes, á saber:

MERCADOS.	GRANOS.										CALDOS.				CARNES.									
	Trigo puro.	Comun.	Centeno.	Cebada.	Avena.	Garbanzos.	Yeros.	Guisantes.	Alubias.	Lentejas blancas.	Id. negras.	Guijas ó muñas.	Arrobas castellanas.	Patacas.	Paja de trigo.	Paja de cebada.	Arrobas castellanas.	Libras castellanas.						
En Agreda..	40	28	23	27	18	120	28		66	38	30	36	30		2	1,80	72	24	52	2,14	5 36			
Almarza....	38	32	27 33	28	22	120	33 33	36	72	36	27	33	36	32	3	1,50	75	24	65	2,12	5			
Almazan.....	33	27	21	22	15	120			68	36				44	30			80	18	64	2,12	5 50		
Berlanga.....	30	23	18 50	19,50	12	120			72					48	32	2,18	1,48	1 30	70,60	18,84	67,78	1,90	4	
Burgos Osma	29	20,33	17,66	18	12	120	23	34	62	28				32	28		1,60	1,52	72	19	50	1,66	4 50	
Gómara.....	35,66	27,66	24	25	18	120			80	42				30				75	18	55	1,88	5 50		
Medinaceli...	36	26			18	140		36						26		1		80	20,50	70	2,60	4		
Soria.....	37	27	23,50	20	6	21	140	33	36	72	42	28	50	34	2	1,50	75	19	75	2,12	2,36	2,60	5	
Precio medio en toda la pro- vincia.....	34,83	26,42	22,14	24,	17,	125,	29,33	35,50	70,24	37,	28	44	41	31,50	2,39	1,51	1,27	74,95	20,16	62,34	2,12	2,9	2,60	4,85

Soria 5 de Julio de 1860.—El Gobernador, Luciano Quiñones de León.

## ANUNCIOS.

SE HALLA VACANTE LA plaza de Médico del pueblo de Quintana de Gormaz, su dotación será por la asistencia á diez y nueve personas indigentes ciento cuarenta reales vn. pagados del presupuesto municipal; por la asistencia al resto del vecindario setenta fanegas de centeno que ascenderán las iguales particulares, puestas libres en casa del profesor. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento dentro de un mes, pasado el cual se ha de proveer.

La persona que tenga noticia del paradero de un potro que el dia 3 del corriente se extravió de la dehesa del pueblo de Nepas, propio de Fernando García, vecino del mismo, se servirá dar aviso á dicho Fernando, quien abonará los gastos que hubiese ocasionado.

### Señas.

De dos años, bastante alto, pelo castaño oscuro con una estrella en la frente: lleva cabezada.

## EL CONSULTOR

### DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administración municipal y de intereses locales, dedicado á los Ayuntamientos y sus Secretarios, Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Jueces de paz, oficiales de los Gobiernos civiles, Consejeros y Diputados provinciales, etc., etc.

Por

D. MARCELO MARTÍNEZ ALCUBILLA, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID, BURGOS Y VALLADOLID.

### AÑO OCTAVO.

Van trascurridos siete años desde que *El Consultor de Ayuntamientos* inauguró en Burgos sus tareas. En este tiempo, los municipios españoles, y muy especialmente los señores Alcaldes y sus inseparables amigos y compañeros los Secretarios, han podido comprender la grande utilidad que esta publicación les proporciona. Han visto que les ilustra en los casos difíciles; que resuelve sus dudas; que da fuerza á sus resoluciones; que desfieude sus actos contra cargos y responsabilidades indebidas; que les aparta del error en no pocas ocasiones, etc.; y consultando su interés personal y el interés de la buena administración municipal, miran con especial predilección la suscripción á este periódico, y consignan con gusto en sus presupuestos anuales, como gasto voluntario, la insignificante cantidad de 42 rs. que necesitan para su pago.

Constante siempre el Director de *El Consultor* en su primitivo pensamiento, y muy agradecido á la acogida cada vez mas favorable que se le viene dispensando por los Ayuntamientos, se propone continuar la publicación en 1860 bajo las mismas ventajosas bases que ya son conocidas, dando además como una muestra de su agradecimiento algunos regalos, que no dudamos sabrán apreciar nuestros suscriptores.

### Condiciones de la suscripción.

1.º *El Consultor* se publicará en 1860 en igual forma que hasta aquí, ó sea semanalmente y en 8 páginas de impresión de folio mayor á tres columnas. Su precio será tambien el mismo, 42 rs. por todo el año, que se pagará de una vez adelantado, ó por semestres ó trianestres, á gusto de los suscriptores. Los números de 1860 formarán un gran tomo independiente de los anteriores con sus buenos índices.

La suscripción puede hacerse, ó en la misma Redacción, calle de la Boia, núm. 5, por medio de libranza de su importe, expresando en la carta con la mayor claridad el nombre, y apellido del suscriptor, el cargo, si lo tiene por conveniente advertir el pueblo de la residencia y la dirección por el correo. Cuidar tambien de autorizar la carta con el sello de la Alcaldía, Ayuntamiento ó Juzgado de paz.

Tambien puede hacerse la suscripción por medio de los correspondentes, pagando de una vez 48 rs. por todo el año.

2.º Todos los señores suscriptores en 1860, que lo sean precisamente antes del dia 16 de Enero, recibirán los siguientes regalos:

Primer regalo. Un curioso y utilísimo Calendario municipal, que contendrá, además de las noticias de los calendarios comunes, otros muchos conocimientos variados y útiles, y todos los servicios municipales de los Ayuntamientos. Es un tomillo de 64 páginas de impresión.

Segundo regalo. Un precioso Código penal microscópico con notas y observaciones y un buen índice alfabetico, que hará mayor su utilidad para los señores Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Secretarios de ayuntamiento.

Tercer regalo. Un libro que titulamos *El Abogado de las municipalidades*, de 24 pliegos de impresión, en donde se hallarán recopiladas, en grandísimo número, las consultas de más interés contestadas por esta Redacción desde 1853 hasta el dia, con las notas que sean necesarias para ilustrar mas nuestras contestaciones, y con un buen índice alfabetico.

Se suscribe en la Imprenta del Boletín Oficial de Soria.